



Superintendencia de Valores

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

Por medio del presente hacemos constar que en los archivos de esta Superintendencia reposa el original de la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha tres (03) de marzo de dos mil quince (2015), cuyo texto transcrito de manera íntegra contiene lo siguiente:

CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES DE FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) R-CNV-2015-05-SF

REFERENCIA: Sociedad Fiduciaria Universal, S.A.

- VISTA** : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00 del ocho (08) de mayo del dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, No. 189-11, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (07) de diciembre del dos mil doce (2012).
- VISTA** : La primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil trece (2013) R-CNV-2013-26-MV, norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores.
- VISTA** : La comunicación No. 35294 de fecha once (11) de septiembre del dos mil catorce (2014), contentiva de la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos formulada por Fiduciaria Universal, S.A.
- VISTA** : La comunicación No. 30718 de fecha dos (02) del mes de marzo del dos mil quince (2015) remitida por la Superintendencia de Valores al Consejo Nacional de Valores, mediante la cual solicita la aprobación de Fiduciaria Universal, S.A., para operar como sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos.



Superintendencia de Valores

CONSIDERANDO : Que la regulación del Mercado de Valores vigente prevé que las entidades que deseen participar como sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública, deberán ser autorizadas previamente para ser inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

CONSIDERANDO : Que terminado el proceso de evaluación y análisis de la documentación que acompaña la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de Fiduciaria Universal, S.A., la Superintendencia de Valores concluye que dicha sociedad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa del Mercado de Valores, para inscribirse como sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública.

CONSIDERANDO : Que en virtud de lo antes expuesto, la Superintendencia de Valores somete al conocimiento del Consejo Nacional de Valores la solicitud realizada por Fiduciaria Universal, S.A., para que se les autorice a fungir como sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública de valores y a inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

CONSIDERANDO : Que la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos significará únicamente que se ha cumplido con los requisitos de información establecidos en la Ley de Mercado de Valores, No. 19-00, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, No. 664-12 y la norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores por el Consejo Nacional de Valores.

Por tanto, el Consejo Nacional de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y, acorde al contenido de los artículos 179 y 181 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, No. 664-12, resuelve:

1. Autorizar como al efecto autoriza a **Fiduciaria Universal, S.A.**, a fungir como una sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública de valores.
2. Autorizar como al efecto autoriza a la Superintendencia de Valores a que proceda a la inscripción de **Fiduciaria Universal, S.A.**, en el Registro del Mercado de Valores y Productos, como una sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública de valores.
3. Ordenar como al efecto ordena tanto a **Fiduciaria Universal, S.A.**, como a la Superintendencia de Valores, a poner a disposición del público a través de los medios



Superintendencia de Valores

correspondientes la información y/o documentación que respalda la presente autorización de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Firmado por Lic. Ervin Novas Bello, Miembro Ex-oficio y Presidente del Consejo; el Sr. Gabriel Guzmán Marcelino, Miembro; el Lic. Pablo Piantini Hazoury, Miembro; el Lic. William V. Wall, Miembro; el Lic. José Alfredo Guerrero, Miembro Ex-oficio y el Lic. Gabriel Castro, Superintendente de Valores, Miembro Ex-oficio.

Emitido a la parte interesada, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


Gabriel Castro

Secretario del Consejo Nacional de Valores

